En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días de Mayo de 2022, entre

a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES **(F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;

b) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por su Secretario Gremial Sr. Ruben Beltran;

c) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;

d) la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, **(C.I.M.A.)** representada por su Presidente Sr. Ruben Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2022 de los C.C.T. Nro 212/75 y 251/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan.-

**1-SALARIOS**

Las partes acuerdan el pago de sumas no remunerativo por sobre los salarios básicos convencionales vigente al 1 de mayo de 2022 de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Estos importes se abonaran a partir del 01/05/2022 y tendrá vigencia hasta el 30/11/2022. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

a) Desde el 01/05/2022 al 31/07/2022 el monto no remunerativo equivaldrá al 23% de los salarios básicos de convenio vigentes al 1/5/2022 Esta suma se incorpora a los básicos convencionales a partir del 01/08/2022.-

b) Desde el 01/08/2022 al 30/11/2022 el monto no remunerativo equivaldrá al 22% sobre los salarios de convenio al 1/5/2022, incorporándose este monto a los básicos convencionales a partir del 01/12/2022.-

c) El premio al Presentismo y Puntualidad se incrementará a partir del 01/05/2022 en un 45%.-

d) Los importes aquí acordados serán computados obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad, accidentes de trabajo y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para las retenciones por cuota sindical y obra social.-

Se aclara que:

En el caso de la empresas que hubieren efectuado- para las paritarias 2022- pagos a cuenta de futuros aumentos, a partir del 01 de mayo de 2022 se consideran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da. quincena de mayo del 2022.-

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO ADJUNTO
SAMC

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

**2-PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL**

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.
2) Goce de licencias convencionales y legales.
3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.-

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.-

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-

**3-APORTE SOLIDARIO LEY 14.250**

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 14.250 (t.o.) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el término de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo.- Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.-

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar.- La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO ADJUNTO
SAMC

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.-

**4-CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA**

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de Mayo 2022 a la suma de $ 705.- (pesos setecientos cinco) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta CC$ 191-006-097353/3 CUIT: 30-50399989-3 CBU 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.-

**5-** Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de Noviembre 2022 con el compromiso de analizar, sin una fecha específica, el eventual impacto que la evolución de las variables macro-económicas tuvieran sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.-

**6-COBERTURA DE SEPELIO**

Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma de $ 812.00 (pesos ochocientos doce).-

**7-FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR**

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de las C.C.T. Nro 212/75 y 251/75 modificado y homologado en el año 2012.-

**8-**Las partes acuerdan reunirse durante el mes de junio de 2022, para analizar la posibilidad de actualizar los CCT/1975 vigentes, de ambos convenios a fin de adecuar la realidad productiva del sector.-

**9- DÍA DEL GREMIO**

Esta celebración, establecida en el artículo 19 de la C.C.T. Nro. 212/75 y artículo 14 de la C.C.T. Nro. 251/75, que las partes han acordado oportunamente fijar en el 8 de Octubre de cada año, tendrá alcance de los días establecidos como feriados nacionales.-

**10-ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD**

| | |
|---|---|
| A partir del 2° año y cumplido el 3° año de antigüedad | 2.00% |
| A partir del 4° año y cumplido el 5° año de antigüedad | 3.00% |
| A partir del 6° año y cumplido el 7° año de antigüedad | 5.00% |
| A partir del 8° año y cumplido el 10° año de antigüedad | 8.00% |
| A partir del 11° año y cumplido el 12° año de antigüedad | 10.00% |
| A partir del 13° año y cumplido el 14° año de antigüedad | 12.00% |

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO ADJUNTO
SAMC

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

| | |
|---|---|
| A partir del 15° año y cumplido el 16° año de antigüedad | 13.00% |
| A partir del 16° año y cumplido el 17° año de antigüedad | 14.00% |
| A partir del 17° año y cumplido el 18° año de antigüedad | 15.00% |
| A partir del 18° año y cumplido el 20° año de antigüedad | 16.00% |
| A partir del 20° año y en lo sucesivo | 17.00% |

**11-PRINCIPIO DE EJECUCIÓN**

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.-

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación.-

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

F.A.T.I.C.A.

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.
S.E.C.E.I.C.

S.A.M.C.

DANIEL SANCHE
SECRETARIO ADJUNTO
SAMC

## CCT N° 251/75

| CATEGORIA | BASE al 01/05/22 HORA SIMPLE | BASE al 01/05/22 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | TRAMO N°1 01/05/22 A 31/07/22 SUMA NO REMUNERATIVA | TRAMO N°1 Desde 01/05/22 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | TRAMO N°2 01/08/22 A 30/11/22 HORA SIMPLE | TRAMO N°2 01/08/22 A 30/11/22 SUMA NO REMUNERATIVA | TRAMO N°3 DESDE 1/12/22 HORA SIMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPERVISOR GENERAL | $ 104.115 | $ 5.505 | $ 23.947 | $ 7.982 | $ 128.062 | $ 22.905 | $ 150.967 |
| SUPERVISOR | $ 99.606 | $ 5.263 | $ 22.909 | $ 7.631 | $ 122.516 | $ 21.913 | $ 144.429 |
| ENCARGADO | $ 95.207 | $ 5.031 | $ 21.898 | $ 7.295 | $ 117.105 | $ 20.946 | $ 138.051 |
| EMPLEADO D | $ 81.138 | $ 4.287 | $ 18.662 | $ 6.215 | $ 99.800 | $ 17.850 | $ 117.650 |
| EMPLEADO C | $ 71.729 | $ 3.672 | $ 16.498 | $ 5.324 | $ 88.227 | $ 15.780 | $ 104.008 |
| EMPLEADO B | $ 58.613 | $ 2.999 | $ 13.481 | $ 4.348 | $ 72.094 | $ 12.895 | $ 84.989 |
| EMPLEADO A (CADETE) | $ 46.998 | $ 2.999 | $ 10.809 | $ 4.348 | $ 57.807 | $ 10.339 | $ 68.146 |

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

CIMA

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

SINDICATO

Ernesto Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A

F.A.T.I.C.A